

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2024-00028-00
DEMANDANTE:	BANCO CREDIFINANCIERA SA
DEMANDADO:	HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la demanda de la referencia correspondió por reparto. Se deja constancia que, del 25 al 29 de marzo del año en curso, el juzgado se encontró en vacancia judicial por Semana Santa. **SÍRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 118

Timbío, Cauca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Llega a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada a través de apoderado judicial Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, por BANCO CREDIFINANCIERA S.A en contra de HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene por las siguientes razones:

- Se establece en el Poder que la entidad demandante es la SOCIEDAD BANCIENT Y/O BAN100 antes BANCO CREDIFINANCIERA S.A; sin embargo, en la demanda, se establece como demandante el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., por lo que se deberá hacer claridad al respecto.
- El certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde se debe verificar la situación actual de la entidad BANCO CREDIFINANCIERA S.A se anexa desactualizado.
- La Escritura Pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, se anexa cortada, y en desorden.
- El certificado No. 431 de vigencia de la Escritura Pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020, se anexa desactualizado.

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2024-00028-00
DEMANDANTE:	BANCO CREDIFINANCIERA SA
DEMANDADO:	HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO

- Afirma el apoderado judicial de la entidad demandante que le fue otorgado Poder mediante Escritura Pública No. 1.094 del 6 de marzo de 2019; la cual no es anexada al proceso; sin embargo, también se anexo Poder especial, por lo que deberá hacer claridad al respecto.
- En el Pagaré base de ejecución se establece que el pago se realizará por cuotas; sin embargo, la parte demandante no aporta la tabla de amortización, ni el estado de endeudamiento, ni hace claridad al respecto en los hechos de la demanda.
- Deberá determinarse la cuantía de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P.

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

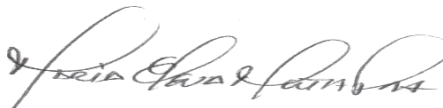
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada a través de apoderado judicial Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, por BANCO CREDIFINANCIERA S.A en contra de HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA, al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.251.495 y T.P No. 178.921 del C.S.J, para esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2024-00028-00
DEMANDANTE:	BANCO CREDIFINANCIERA SA
DEMANDADO:	HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 030. Hoy 3 de abril de 2024

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria